



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022 - 134
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. 860.034.313-7
Demandado	WILLIAM DARIO LIZARAZO VEGA C.C.NO. 79.652.026

Al Despacho de la Señora Jueza la solicitud elevada por el ejecutante.

Bucaramanga, marzo de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que al decidir lo pertinente en el auto que antecede se citó como fecha de la providencia el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), cuando la misma fue proferida en el año dos mil veintidós.

El Despacho aplicando lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. y tratándose de un error mecanográfico, dispone tener como fecha del auto proferido anteriormente y visto al folio 012 del Cuaderno Principal del Expediente Digital, el doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) fecha que corresponde al día en el cual se profiere la providencia y no como allí se citó.

En los demás términos la providencia corregida permanece incólume.

Procédase por cuenta de la parte ejecutante a diligenciar la notificación de la parte demandada conforme se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago y teniendo en cuenta las providencias que lo corrigen.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c090bc96d01fb08804e851454a007b25bb0bb7fe848fd5b7eb5cbf2981de01f

Documento generado en 07/03/2023 03:50:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**